



CONTRATO DE SUMINISTROS No. 2026-5

CONTRATISTA:	DANIEL MAURICIO OROZCO TOVAR
C.C. O NIT:	1121917785
OBJETO:	COMPRA DE SUMINISTROS PARA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA MEDIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA E INSTALACIONES
VALOR:	(\$10,695,400) DIEZ MILLONES SEIS CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATRO CIENTOS PESOS MCTE
PLAZO:	5 días

Entre los suscritos a saber **SANDRA MILENA ORTIZ BLANCO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **40420581**, actuando en representación de la (el) **INSTITUCION EDUCATIVA MARCO ANTONIO FRANCO RODRIGUEZ** y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **DANIEL MAURICIO OROZCO TOVAR**, mayor de edad, identificado(a) con documento No., **1121917785** y que para efectos del presente documento se donominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar a la **INSTITUCION EDUCATIVA MARCO ANTONIO FRANCO RODRIGUEZ** lo siguiente la(el)**COMPRA DE SUMINISTROS PARA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA MEDIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA E INSTALACIONES**, al momento en el cual se legalice y posea valides el presente contrato, los siguientes artículos según descripción:

DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR	% IVA	VALOR TOTAL
BLOQUE ESTANDAR	UN	80	1,950	0	156,000
TUBO RECTANGULARR 4X1 1/2 ESPP 1.10	UN	3	54,000	0	162,000
SOLDADURA 6013 X 3/32 (2.5 MM) X KL	UN	3	16,000	0	48,000
TEJA ARQUITECTONICA CALIBRE 26 ACERO PREPINTADO	UN	6	70,000	0	420,000
LAMPARA REGLETA DE SOBREPONER LED 100 W	UN	100	38,000	0	3,800,000
CABLE DUPLEX 2*16	UN	100	2,500	0	250,000
ROLLO MALLA ZARANDO 6X6	UN	4	240,000	0	960,000
SET 9PZS HERRAMIENTA	UN	1	49,000	0	49,000

SET 8PZAS LLAVE COMBINADA	UN	1	49,000	0	49,000
SET RATCHET MECANICO	UN	1	49,000	0	49,000
DESTORNILLADOR - TALADRO PERC 3/8PG	UN	1	199,000	0	199,000
BULTO CEMENTO 50 KG	UN	10	30,900	0	309,000
KIT TALADRO 1/2PG PE Y PULIDORA	UN	1	269,000	0	269,000
CABLE N10 100M BLANCO CENTELSA 7 HIJOS X 100MT	UN	1	400,000	0	400,000
ALAMBRE N14 50M VERDE PROCABLES	UN	1	80,000	0	80,000
ENCHUFE NEMA L5-30R 30 A 125 V 2 P+T (2610)	UN	1	64,400	0	64,400
TABLERO MONOFÁSICO 6 CIRCUITOS	UN	1	57,000	0	57,000
CABLE #12 100M	UN	1	250,000	0	250,000
VARILLA PUESTA A TIERRA COBRE 2.4MX14.28MM CONECTO	UN	1	170,000	0	170,000
TACO POLO 20 AMPERIOS LX ENCHUFE	UNIDAD	6	18,000	0	108,000
MIXTO 40KG	UN	40	15,000	0	600,000
ARENA RIO 40 KG	UN	20	13,000	0	260,000
TABLA 2.5X2X3	UN	32	34,000	0	1,088,000
MALLA GALLINERO 1 1/4PULGADAS 15 X 30 METROS	UN	3	110,000	0	330,000
MALLA ELECTROSOLDADA EN ROLLO 18 MT X 2.35M HUECO 15X15CM 4.0MM	UN	1	250,000	0	250,000
ANGULO 1X1/8 (25X25)	UN	10	22,000	0	220,000
PLATINA 1/2X3/16 (12X4)	UN	10	9,800	0	98,000

SON: DIEZ MILLONES SEIS CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATRO CIENTOS PESOS MCTE.

SUB TOTAL :	10,695,400
IVA :	0
TOTAL :	10,695,400

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la INSTITUCION EDUCATIVA a cumplir con todas las actividades que se relacionan en la propuesta o cotizacion presentada y aceptada por la Institucion Educativa y en especial : a)Ejecutar de manera idónea y oportuna el objeto contratado. b)Entregar a la Institucion Educativa el suministro objeto del presente contrato en el plazo y sitio convenidos. c)Garantizar la entrega del objeto del contrato sea de excelente calidad y realizar los cambios y ajustes pertinentes; e)Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta o cotizacion presentada.

TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a entregar la suma de \$10,695,400 ; los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **CUARTA- VALOR:** EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de (\$10,695,400) . **QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior en las siguientes condiciones: , previa presentación de: a)Recibido a satisfacción; b)Entrada de almacén; c)Factura o documento equivalente; y d)Planilla de pago de la seguridad social. **PARAGRAFO:** Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja.**SEXTA-DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato, será de 5 días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. **SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2,026, al rubro de nombre 212020200501 Mantenimiento infraestructura según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34 expedido por la Institución. **OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a)Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificado de Registro Presupuestal; y c)Acta de inicio .

NOVENA-VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida por la INSTITUCION EDUCATIVA a través de un funcionario interno designado por la Institucion Educativa, quien deberá velar por su correcta ejecución y cumplimiento. **DECIMA- INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS:** El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA MARCO ANTONIO FRANCO RODRIGUEZ.**DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del suministro. **DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

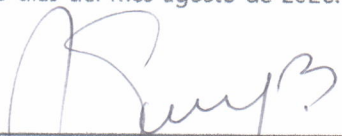
DECIMA TERCERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliendo de las obligaciones adquiridas en este documento.

DECIMA-CUARTA CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA QUINTA -CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMA SEPTIMA- MULTAS: EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA OCTAVA -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento.

DECIMA NOVENA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual será el municipio de Villavicencio

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 10 días del mes agosto de 2026.


SANDRA MILÉNA ORTIZ BLANCO
CONTRATANTE


DANIEL MAURICIO OROZCO TOVAR
CONTRATISTA